

RESOLUCIÓN N° 17/2014 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. N° 1096/2013 “Octano S.R.L. c/Provincia de Tucumán”, por el cual la firma de la referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra el Acta de Deuda n° A 2056-2012 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán; y,

CONSIDERANDO:

Que el Acta de Deuda que se impugna fue notificada el 8/2/2013, conforme lo acredita la Provincia de Tucumán con el acuse de recibo que en copia certificada acompaña y que se encuentra agregado a fs. 424 de las actuaciones ante la Comisión Arbitral, promoviendo la firma Octano S.R.L. la acción en fecha 7/3/2013, es decir, vencido el plazo establecido por la norma local en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria (aprobado por la Resolución General N° 6/2008).

Que Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18-08-77)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) - Rechazar por extemporánea la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 1096/2013 “Octano S.R.L. c/Provincia de Tucumán” por la firma contra el Acta de Deuda n° A 2056-2012 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, por los fundamentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°) - Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE